

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓCESE PERSONERÍA de la demandada: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** a **GUSTAVO ENRIQUE MONTAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.485 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 129.096 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada, en la forma y términos del poder conferido obrante a folios 97-119 del plenario.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por la demandada: **-UGPP** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de la demandada: **-UGPP**

Obra a fl.129 renuncia del poder especial otorgado a **GUSTAVO ENRIQUE MONTAÑEZ** como apoderado judicial de la demandada **-UGPP**, coadyuvado con el otorgamiento de poder general que obra a fl.130-138 por parte de la **-UGPP** a la sociedad **MARTINEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S.**, en consecuencia, el Despacho dispone, admitir la renuncia del poder otorgado, el cual pone término de (5) días después de presentado el memorial de conformidad al párrafo 3 del art. 76 del C.G.P.

RECONÓCESE PERSONERÍA del demandado: **-UGPP** a **SANTIAGO MARTÍNEZ DEVIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.240.657 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 131.064 del C. S. de la J., como representante legal de la Sociedad **MARTINEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S.** con NIT No. 90030956-5 conforme al poder general visible a folios 130-138 del expediente.

TENER como apoderado(a) judicial del demandado: **-UGPP** a **JOHANA PATRICIA MALDONADO VALLEJO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.014.218.435 y portador de la Tarjeta Profesional No. 274.853 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder sustituido obrante a folio 140 del expediente.

Se requiere a la parte demandada allegar el expediente administrativo de la demandante el cual no fue aportado con la contestación de la demanda. Se le concede un término de 10 días.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) A.M.**, de conformidad

con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE “OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL”**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7° del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1ba812795a03bf6983861b5508ed6883b29e32af24f853dac1048de9fba8922

Documento generado en 04/12/2020 05:00:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>